

ACUERDO 001-2024

(10 de julio del 2024)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR"

La Rectora de la Corporación de Educación Tecnológica Colsubsidio – CET,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y numeral 15 de la Resolución 008631 del 19 de mayo del 2021 "Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – CET**, es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de **INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA**, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9150 de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante acta 073 de 2023 el Consejo Superior autorizó la creación del plan de becas CET, cuyo objeto es contar con un programa de becas que permita ofrecer apoyo y estímulos a los aspirantes y estudiantes, para acceder o dar continuidad a los programas académicos ofertados por la corporación.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 001-2023, reglamentó el programa de becas de la **CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – CET**.

Que se pretende crear "**BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR**", con base en una iniciativa desarrollada desde la Rectoría de la CET COLSUBSIDIO y COLSUBSIDIO, con el compromiso de fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior a trabajadores afiliados a COLSUBSIDIO y sus beneficiarios.

Que los beneficiarios de esta **BECA** serán aquellos, que cumplan con los requisitos establecidos en el convenio que se encuentre suscrito y vigente con el aliado COLSUBSIDIO y será aplicable para acceder a los programas de tecnología ofrecidos por la **CET COLSUBSIDIO**.

Que el Consejo Académico, mediante acta de fecha 21 de junio del 2024, dio viabilidad a la creación de la **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

Que el Consejo Superior, mediante acta 075 del 2024 del 21 de junio del 2024, autorizó la modificación del plan de becas y la creación de la **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

Que en atención a las aprobaciones tanto del Consejo Académico, como del Consejo Superior de la CET, se hace necesario, modificar la Resolución 003-2024, por la cual se reglamenta el programa de Becas de la **CORPORACIÓN COLSUBSIDIO EDUCACIÓN TECNOLÓGICA – CET**, y se adiciona la **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”** y se reglamenta la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la CET:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el acuerdo 001-2023 emitido por el Consejo Académico, en tanto de adicionar y reglamentar LA BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGLAMENTAR LA BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR: Se otorga esta Beca con el propósito de fomentar el acceso y permanencia a la educación superior de los programas Tecnológicos de la CET COLSUBSIDIO, a los trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios que cuenten con afiliación en categoría A o B relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar, que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de beca y que se encuentren con el pago de aportes al día. Esta beca puede ser aplicada a aspirantes nuevos o estudiantes antiguos de los programas tecnológicos vigentes de la CET COLSUBSIDIO.

La beca está dirigida a los programas tecnológicos ofertados por la **CET COLSUBSIDIO** y se encuentra constituida de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula será asumido por Colsubsidio amparado en los términos y durante la vigencia del convenio **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”** celebrado entre Colsubsidio y la CET; y el restante del valor de la matrícula, será asumido por el beneficiario de la beca al igual que los derechos pecuniarios.

Respecto al 50% restante del valor de la matrícula, estará compuesta por:

1. Para los afiliados categoría A y B de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, la CET otorgará beca correspondiente al descuento comercial por el 20% del valor de la matrícula, aprobado por el consejo superior, según acta 74 del 30 de abril del 2024 y el estudiante asumirá el valor restante del valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

2. Para los afiliados categoría C de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio, la CET otorgará una beca correspondiente al descuento comercial por el 40% del valor de la matrícula, aprobado por el Consejo Superior, según acta 74 del 30 de abril del 2024, y el estudiante asumirá el valor restante del valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

Parágrafo: Para los afiliados a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio categoría C, el Consejo Académico determinará el número de becas a otorgar por periodo académico, y se asignará en estricto orden de priorización por programa y por orden de cumplimiento de requisitos para admisión.

3. Para los estudiantes antiguos que hayan sido beneficiados con el 50% de la Beca otorgada por Colsubsidio, y al momento de renovar su matrícula, hayan perdido la condición de ser afiliados a la Caja de Compensación Colsubsidio, de acuerdo al convenio **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”** suscrito entre la CET COLSUBSIDIO y COLSUBSIDIO, la CET otorgará una beca correspondiente al descuento comercial por el 10% del valor de la matrícula, aprobado por el Consejo Superior, según acta 74 del 30 de abril del 2024, y el estudiante asumirá el valor restante del valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

Parágrafo 1: Todo estudiante antiguo que pierda la condición de afiliado y/o beneficiario a la Caja de Compensación Colsubsidio, perderá el porcentaje de beca otorgada por la Caja de Compensación Colsubsidio, en aplicación al convenio que se encuentre vigente al momento de la pérdida de condición de afiliación.

Parágrafo 2: Este beneficio no es acumulable con otra beca y/o descuento comercial.

4. Para los estudiantes afiliados a la Caja de Compensación Familia Colsubsidio en categoría C que pierdan su condición de afiliados la CET otorgará una beca correspondiente al descuento comercial por el 10% del valor de la matrícula, aprobado por el Consejo Superior, según acta 74 del 30 de abril del 2024, y el estudiante asumirá el valor restante del valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

5. Para los estudiantes antiguos, que en el momento de renovación de su matrícula hayan cambiado su categoría de afiliado de A o B a categoría C, perderá el porcentaje de beca otorgado por Colsubsidio, de acuerdo al convenio **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”** suscrito entre la CET COLSUBSIDIO y COLSUBSIDIO, y la CET le otorgará una beca correspondiente al descuento comercial por el 40% del valor de la matrícula,

aprobado por el Consejo Superior, según acta 74 del 30 de abril del 2024, y el estudiante asumirá el valor restante del valor de la matrícula y los derechos pecuniarios.

Parágrafo: Este beneficio no es acumulable con otra beca y/o descuento comercial.

6. La inscripción al programa académico no implica la asignación de la beca, dado que el aspirante debe cumplir todos los requisitos definidos en el presente reglamento y en el reglamento estudiantil de la CET.

Parágrafo 1: Los aspirantes a la presente Beca deben cumplir con el trámite de registro a completitud del programa de becas vigente y cumplir con los requisitos de admisión y matrícula dispuesto por la CET, así mismo debe firmar el compromiso becas CET para perfeccionar su trámite de asignación.

7. Las becas se asignarán posterior a la validación de requisitos por parte de Colsubsidio y la CET COLSUBSIDIOS, en estricto orden cronológico de inscripción con base en los números de becas otorgadas por Colsubsidio, acorde al Convenio denominado **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”**.

8. La beca solo aplica para programas Tecnológicos de la CET COLSUBSIDIO.

9. Esta beca no es acumulable con otras becas, promociones o descuentos.

10. La beca constituye un beneficio personal e intransferible del becario.

11. Para la asignación de becas el Consejo Académico cada periodo académico designará los cupos de cada programa disponibles para asignación de becas.

12. Los estudiantes beneficiarios de la beca, deben remitir a Jefatura Administrativa y Financiera la constancia de pago del porcentaje del valor de matrícula de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 2 del presente reglamento.

13. El estudiante para perfeccionar su designación de becas, debe pagar el valor correspondiente a los derechos pecuniarios y el porcentaje de acuerdo a su categoría de afiliación, y debe suscribir el compromiso de beca.

14. En caso que el estudiante beneficiario de la presente beca, no se encuentre al día con los pagos a su cargo, correspondientes al porcentaje de matrícula y derechos pecuniarios, perderá su derecho de asignación de beca y podrá iniciar nuevamente el proceso de asignación de beca, quedando registrado en el mismo, de acuerdo a la cronología del trámite.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS DE LA BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Serán beneficiarios de este programa:

1. Trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios que cuenten con afiliación en categoría A o B relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar, que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarios de beca y que se encuentren con el pago de aportes al día. Esta beca puede ser aplicada a aspirantes nuevos o estudiantes antiguos de la CET COLSUBSIDIO.
2. Trabajadores afiliados activos a COLSUBSIDIO, así como sus beneficiarios que cuenten con afiliación en categoría C, relacionados en la normatividad vigente que rija para las Cajas de Compensación Familiar y sus beneficiarios que cuenten con aportes al día que sean validados por COLSUBSIDIO.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS

1. Para estudiantes nuevos.

- a. Ser aspirante a uno de los programas en tecnología de la CET COLSUBSIDIO.
- b. Tener registrada la carga académica completa de cada periodo académico.
- c. Pertenecer a las categorías de afiliación A, B o C de la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio con estado vigente y con aportes al día.
- d. Contar con la validación por parte de Colsubsidio del cumplimiento de los requisitos mencionados en los numerales **3 y 4** del presente capítulo.
- e. Aplicar a un solo programa de la oferta de tecnologías de la CET COLSUBSIDIO.
- f. Cumplir con los requisitos del proceso de admisión definido en el Reglamento de Estudiantes de la CET COLSUBSIDIO.
- g. Para los aspirantes en categoría de afiliación A, B o C, realizar el pago completo y oportuno del porcentaje del valor de la matrícula y el pago de los derechos pecuniarios antes de iniciar el período académico.
- h. Los aspirantes serán asignados al programa solicitado teniendo en cuenta los cupos y jornadas definidos previamente por la CET COLSUBSIDIO.

2. Para estudiantes antiguos

- a. Ser estudiante regular de uno de los programas en tecnología de la CET COLSUBSIDIO.
- b. Registrar la carga académica completa de cada periodo académico.
- c. Contar con la validación expresa por parte de Colsubsidio del cumplimiento de los requisitos de afiliación mencionados en el convenio denominado **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”**
- d. Contar con la validación expresa por parte de Colsubsidio del cumplimiento de los requisitos de afiliación en la categoría C.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente por la CET COLSUBSIDIO.
- f. Haber realizado el pago completo del porcentaje del valor de la matrícula enunciados en los numerales 1,2,3 y 4 del artículo segundo de la presente resolución y el pago de los derechos pecuniarios antes de iniciar el período académico.
- g. Los aspirantes serán asignados al programa solicitado teniendo en cuenta los cupos y jornadas definidos previamente por la CET COLSUBSIDIO.
- h. En caso que el estudiante antiguo, requiera cambio de jornada académica, la renovación de la beca otorgada será sujeta a los cupos y jornadas definidos previamente por la CET.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE LA BECA

Podrán realizar el proceso de renovación de beca, aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Registrar la carga académica completa cada periodo académico.
2. Cumplir con el requisito de aprobación de todas las asignaturas del periodo académico.
3. Contar con la validación expresa por parte de Colsubsidio del cumplimiento de los requisitos de afiliación mencionados en el convenio denominado **“BECA CET PARA EDUCACIÓN SUPERIOR”** y en presente reglamento.
4. Realizar en los tiempos establecidos por la CET COLSUBSIDIO, el proceso de renovación de matrícula completa y beca definida en el Reglamento Estudiantil y en el presente reglamento.
5. Haber realizado el pago completo del porcentaje del valor de la matrícula enunciados en los numerales 1,2,3 y 4 del artículo segundo del presente acuerdo y el pago de los derechos pecuniarios antes de iniciar el período académico.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por la CET COLSUBSIDIO.

ARTÍCULO SEXTO. PÉRDIDA DE LA BECA. Son causales de pérdida de la Beca:

1. Perder la condición de estudiante.
3. Cuando el estudiante realice cambio de programa.
4. Por retiro o abandono voluntario de los estudios del programa en curso.
5. Por pérdida de asignaturas durante el período académico o pérdida total del período académico.

6. Registrar sanciones disciplinarias en la CET COLSUBSIDIO.
7. Cuando se alcance el número de períodos académicos del programa en curso.
8. Perder la condición de afiliación a la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio esta condición será previamente validada única y exclusivamente por Colsubsidio a solicitud de la CET COLSUBSIDIO.

Parágrafo 1: Para aquellos estudiantes que pierdan la condición de afiliados a Colsubsidio, la CET otorgará el porcentaje de descuento comercial vigente aprobado por el Consejo superior.

Parágrafo 2: El estudiante podrá tener acceso a las diferentes figuras de financiación con el objeto de garantizar la continuidad del programa.

ANEXOS: Serán anexos de ejecución del presente convenio:

1. Landing becas con corte de inicio de la respectiva campaña publicitaria. Aportada por el operador de mercadeo y/o quien haga sus veces.
2. Soporte de validación de cumplimiento de requisitos de afiliación por parte de la Gerencia de Subsidios de la Caja de compensación.
3. Acta del Consejo Académico donde se designa los cupos década programa disponibles para asignación de becas por cada periodo académico.
4. Las notas de vigencia del presente convenio, certificadas por el Secretario (a) General de la CET.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, el 10 de julio del 2024.



MAURA TERESA ACEVEDO BARÓN
RECTORA



OTTO TABOADA GUTIERREZ
VICERRECTOR

Elaboró: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Secretaria General.
Revisó: Otto Taboada Gutiérrez – Vicerrector